

**INFORME N° 0212-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

Para : **Ing. Michael Christian Acosta Arce**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal para sus actividades de explotación de mineral metálico, presentado por **Feliciano Valentín Mendoza Ramos**.

Referencias : Escrito N° 3140989 (27.04.2021)
Escrito N° 3181286 (27.07.2021)

Fecha : Lima, 10 de marzo de 2025

Nos dirigimos a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual Feliciano Valentín Mendoza Ramos (en adelante, el minero informal) presentó los aspectos correctivo y preventivo del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM) para sus actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero ABUNDANCIA 2 2008 con código N° 010099008.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 3140989 del 27 de abril de 2021, el minero informal presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico.
- 1.2. Mediante escrito N° 3181286 del 27 de julio de 2021, el minero informal presentó el aspecto preventivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico.
- 1.3. Mediante solicitud N° 19582 del 31 de julio de 2021, el minero informal ingresó por Ventanilla Única de Formalización Minera, el IGAFOM de los aspectos correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral metálico ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
- 1.4. A través del Oficio N° 0049-2023/MINEM-DGAAM-DEAM del 20 de enero 2023 la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) solicita a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) emitir opinión técnica sobre el IGAFOM.
- 1.5. Mediante escrito N° 3591796 del 03 de octubre 2023, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, ingresó el Oficio N° 1963-2023-ANA-DCERH, a través del cual emite el informe técnico 037-ANA-DCERH/LEZL del IGAFOM de explotación de mineral metálico con el cual generan siete (07) observaciones.
- 1.6. A través del Auto Directoral N° 376-2023/MINEM-DGAAM, del 16 de enero 2024, sustentado en el Informe N° 723-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió al minero informal la subsanación de las observaciones realizadas al IGAFOM.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.



- 2.2. Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral. En el párrafo 3.1 del artículo 3 del citado decreto supremo se crea el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante, REINFO).
- 2.4. Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el IGAFOM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.7. Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- 2.8. Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.
- 2.9. Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- 2.10. Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.
- 2.11. Decreto Supremo N° 10-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el párrafo 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 2.12. Ley N° 32213, Ley que regula y amplía el plazo del proceso de formalización minera integral para la pequeña minería y la minería artesanal de los sujetos inscritos en el REINFO.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

Aspectos generales

- a. **Minero informal.-** Feliciano Valentín Mendoza Ramos
- b. **RUC.-** 10068345389
- c. **Ubicación.-** Las actividades de explotación de mineral metálico se desarrollan en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima en el derecho minero "Abundancia 2 2008" con código N° 010099008.
- d. **Responsable del IGAFOM.-** Ing. Esteve Alan Gonzales Ortiz (CIP N° 145168).

4. EVALUACIÓN

Realizada la evaluación del IGAFOM del minero informal para sus actividades de explotación de mineral metálico, se formulan las siguientes observaciones:

4.1. OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO



Observación N° 01.- En relación al ítem II. "Información general de la actividad minera de explotación y/o beneficio", el minero informal:

- a) En el literal a. "Ubicación geográfica en sistema de coordenadas", se requiere que el minero informal replantee las áreas de actividad minera declaradas, asegurándose de que estas se ajusten a la extensión de los componentes principales y auxiliares declarados. En tal sentido, deberá corregir el mapa y cuadro de coordenadas. Asimismo, deberá considerar esta observación también para el aspecto preventivo.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) El minero informal deberá aclarar la situación del botadero ubicado en las coordenadas 299768 E 8698697 N, al noreste (NE) del Área efectiva 1 y dentro del derecho minero (Abundancia 2 2008), toda vez que, de la evaluación geoespacial se advierte que se encuentra fuera del área de actividad minera declarada. De corresponder, deberá corregir y/o actualizar el área de actividad minera, así como los ítems y planos correspondientes.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) En el literal b. "producción diaria estimada", el minero informal deberá precisar el aporte de producción del área efectiva 1 (pique) y área efectiva 2 (bocamina), declaradas en el presente IGAFOM.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) En el literal d. "tiempo de vida útil", el minero informal deberá sustentar el cálculo de la vida útil de la mina (indica 12 años), que guarde relación con la producción estimada.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- e) En el literal e. "uso de explosivos" el minero informal, considera el uso de explosivos, precisar su procedencia y almacenamiento de los explosivos y accesorios empleados en su actividad minera.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- f) Respecto al literal f. "Usa insumos químicos", cambiar la selección de la casilla "NO" por la casilla "SI", puesto que en el numeral 3.5 del ítem III, detalla que usará cuatro (04) insumos en su actividad minera; considerar esta observación también en el aspecto preventivo.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA





Observación N° 02.- En el ítem III. "Actividad minera según el método de explotación", el minero informal deberá:

- a) En el literal a. "método de explotación" el minero informal, selecciona el método corte y relleno descendente y circado, por lo que deberá realizar una breve descripción del método de minado seleccionado, precisando sus parámetros básicos de diseño.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) En el literal b. "Ciclo de minado":

- b.1. Referente a la voladura, precisar los horarios de disparo, precisar si las dos áreas declaradas tienen conexión en interior mina.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b.2. Referente al acarreo y limpieza, el minero informal deberá describir con mayor detalle el proceso de limpieza y acarreo, precisando si la limpieza corresponde a la bocamina o piqué.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Respecto al literal c. "Componentes principales", el minero informal deberá:

- c.1. Respecto a la bocamina y pique, deberá superponer los planos presentados al área de actividad minera declarados, asimismo, se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Labores subterráneas

BOCAMINA	NIVEL	TIPO DE LABOR	CODIGO LABOR	LONGITUD (M)	SECCION (Ancho "m" x Alto "m")	PENDIENTE y/o GRADIENTE	VOLUMEN (MINERAL m3)	VOLUMEN (DESMONTE m3)	TONELAJE (t)

- c.2. Presentar una sección típica de bocamina/galería/cortada, donde se aprecie dimensiones de la sección ancho (m) x alto (m), cuneta, cuadros de madera, carros mineros, entre otros.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) En el literal d. "Componentes auxiliares", se advierte lo siguiente:

- d.1. El minero informal no consideró a los accesos como componente auxiliar. Al respecto, el minero informal deberá incluir el componente "Acceso", dentro del listado de componentes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

auxiliares, precisando las coordenadas de ubicación de inicio y fin dentro del área de actividad minera y describir sus principales características físicas.

d.2. El minero informal deberá describir las características del componente declarado "Depósito de RR.SS". Considerar esta observación para el aspecto preventivo.

d.3. En la evaluación geoespacial realizada se identificó una infraestructura dentro del área de actividad sobre las coordenadas UTM 299770 E, 8698659. Al respecto, el minero informal deberá listarlo precisando las coordenadas UTM WGS84 y su respectiva descripción, dentro del numeral 3.1. "Actividad Minera Subterránea". Asimismo, deberá actualizar los planos correspondientes.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 03.- En relación al ítem V. "Plan de manejo ambiental a implementar", el minero informal:

a) Deberá precisar a qué etapa de la actividad minera corresponde cada una de las medidas descritas.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

b) Considera humedecer las vías de acceso al proyecto para evitar la generación de material particulado, de ello, se requiere que precise cuáles son estas vías de acceso a ser regadas, presentar en un plano las vías que serán regadas, además, debe precisar la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin y la fuente de abastecimiento.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

c) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFOM, por lo que deberá incluir medidas de contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

d) Deberá adjuntar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Interno al que hace referencia en el Factor "Residuos Sólidos y Efluentes".

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 04.- En el ítem VIII. "Seguimiento y control", el minero informal declara un punto de monitoreo de Calidad de Aire, el cual se encuentra en el área efectiva 1, sin embargo, en el área efectiva 2



(donde se encuentran los componentes principales Bocamina, desmontera 2 y cancha de mineral 2), no contienen puntos de monitoreo de calidad de Aire, por lo que deberá incluir puntos de monitoreo ubicados a Barlovento y Sotavento considerando la dirección del viento.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 05.- En relación al ítem IX. "Anexos", el minero informal deberá:

- a) Actualizar el plano P-02 "Componentes" de modo que se visualice la huella de los componentes principales y auxiliares del IGAFOM correctivo y el trazo del acceso principal al área de actividad minera; además, deberá ser superpuesto a una imagen satelital a fin de verificar la ubicación y área de cada componente.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Actualizar las fotografías presentadas de tal manera que cada una de ellas se encuentre fechada y georreferenciada. Asimismo, deberá adjuntar evidencia fotográfica panorámica fechada y georreferenciada de los componentes declarados (Almacén, Compresora, Campamento 1, Campamento 2, Depósito de RR.SS, Grupo electrógeno 1 y Grupo electrógeno 2). Considerar también esta observación para el aspecto preventivo.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

4.2. OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 06.- En el ítem II. "Actividad minera de explotación":

- a) En el literal e. "Reserva de mineral", sustentar el cálculo de reservas de mineral "7 200 TM", referenciado en un plano en sección y planta, donde se puede observar las dimensiones de los blocks cubicados.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) En el literal f. "tiempo de vida útil", el minero informal deberá sustentar el cálculo de la vida útil de la mina "12 años", que tenga relación con la reserva estimada y la producción diaria indicada. Asimismo, indicar si el tiempo de vida útil del aspecto correctivo, guarda relación con lo declarado en el aspecto preventivo.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 07.- En el ítem III. "Actividad minera según el método de explotación", el minero informal deberá:



- a) Respecto al literal a. "Método de explotación", el minero informal deberá:
- a.1. Describir con mayor detalle el método de explotación, indicando los parámetros básicos de diseño, representados en un plano de vista en sección.
 - a.2. Presentar un cuadro que resuma el avance anual de labores considerando la vida útil de la mina, para ello, considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 2 Avance anual de labores.

Año de operación	Avance proyectado (m)
1	
2	
3	

- a.3. Presentar las mallas estandarizadas de perforación en el desarrollo de galerías/cortadas/chimeneas, acotadas y dimensionadas y de tajeo.
- a.4. Respecto a la voladura, presentar el cálculo de consumo mensual y anual de explosivos, que guarde relación con la producción y avances proyectados.
- a.5. Respecto a la ventilación, presentar el requerimiento de aire y un plano isométrico de ventilación que contemple las labores subterráneas proyectadas. En función del requerimiento de aire total, se justificará el tipo de ventilador a considerar para asegurar una ventilación óptima.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) En el Literal b. "Componentes principales", el minero informal:
- b.1. Se deberá presentar un cuadro resumen con el metrado anual proyectado por niveles y tipo de labor. Considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 3 Metrado anual por niveles y tipo de labor.

Bocamina	Nivel	Tipo de labor	Año 1 (m)	Año 2 (m)	Año 3 (m)	...	Total (m)
	1000	Gl.					
Bocamina	1200	CH					
	1300	CX					

- b.2. Respecto a las bocaminas, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta y sección de interior mina, donde se pueda apreciar claramente la bocamina con sus labores proyectadas y asociadas, niveles/subniveles, chimeneas propuestas, denominación de la labor, niveles de referencia.
- b.3. Respecto a las desmonteras, precisar su capacidad de almacenamiento, asimismo, deberá sustentar si las áreas declaradas cubrirán el desmonte generado en el tiempo de vida útil declarado, indicar cuánto del desmonte generado que será utilizado en relleno de labores.



Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 08.- En el ítem IV. "Línea Base",

- a) En el numeral 4. "Meteorología", el minero informal deberá incluir la descripción del comportamiento del viento, con data de los últimos cinco (5) años de velocidad y dirección del viento. Además, deberá presentar una rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) De la evaluación geoespacial se advierte una quebrada que intercepta al área de actividad declarada. Por lo que, deberá incluir la descripción de la hidrología de la zona, puesto que no identifica cuerpos de agua. Asimismo, deberá representar dicha quebrada dentro de los planos del ítem XI. "Anexos", y presentar evidencia fotográfica fechada y georreferenciada. La misma que debe ser actualizada en el ítem IV. "Situación actual del área de la actividad minera, literal a. del aspecto correctivo.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 09.- En el ítem VI. "Identificación y Evaluación de Impacto Ambientales", el minero informal realiza una deficiente descripción de los impactos ambientales de su actividad, por lo que deberá realizar la descripción de impactos ambientales para todas las actividades que desarrolla en relación a la matriz de evaluación de Impactos Ambientales presentada.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 10.- En el ítem VII. "Plan de manejo ambiental", el minero informal:

- a) Deberá precisar a qué etapa corresponden cada una de las medidas declaradas, en congruencia con lo señalado en el ítem VI. "Identificación y evaluación de impactos ambientales", donde sí contempla las etapas de su actividad minera.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Deberá indicar las características técnicas y de funcionamiento de la trinchera sanitaria de residuos a la cual hace referencia en la medida propuesta para el factor ambiental "Residuos Sólidos y Efluentes", debiendo incluir dicha Trinchera como componente de su actividad minera considerando su ubicación y descripción en los ítems correspondientes. Asimismo, debe considerar medidas de manejo relacionadas a la generación de residuos sólidos domésticos (residuos generados por el personal) así como residuos sólidos peligrosos (generadas en el proceso de actividad minera); deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de gestión de residuos sólidos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFOM, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) Deberá precisar en qué consiste el "Programa de Reforestación" indicado como una de las medidas consideradas en el ítem 9 "Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental", considerando que en el numeral 5 del ítem IV. "Línea Base", indica que el proyecto se encuentra ubicado en la zona de vida *Desierto perárido Premontano Tropical*.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- e) En el ítem X. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental" se advierte que incluye como medida de manejo "Humedecer las vías de acceso al proyecto para evitar la generación de material particulado", sin embargo, dicha medida no está contemplada en su Plan de Manejo Ambiental, por lo que se requiere actualizar, asimismo, precisar cuáles son las vías de acceso a ser regadas, presentar en un plano las vías que serán regadas, además, indicar la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin y la fuente de abastecimiento.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 11.- En el ítem VIII. "Plan de Monitoreo y Control", el minero informal deberá;

- a) Respecto al monitoreo de aire, el minero informal deberá sustentar la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire a barlovento y sotavento en relación a la línea base, mencionando la dirección promedio del viento de acuerdo a los datos meteorológicos de velocidad y dirección del viento de la estación meteorológica más cercana al área de actividad minera.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para los componentes principales precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84). Asimismo, deberá actualizar el plano con la ubicación de las estaciones de monitoreo.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.



Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 12.- En el ítem IX. "Medidas de Cierre y Post Cierre", se advierte lo siguiente:

- a) Respecto al numeral 9.3.2. "Estabilidad Física", se indica:
- a.1. En relación al enunciado "Bocamina y pique", el minero informal deberá mencionar si la medida de cierre descrita también es considerada para las Bocaminas 2 y 3.
 - a.2. Respecto al enunciado "Depósito de desmonte", para los componentes principales con taludes mayor e igual a 5 metros de altura, adjuntar el estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos, caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 13.- En el ítem X. "Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental", el minero informal deberá modificar el cronograma presentado considerando todas las etapas de la actividad minera, en concordancia con el tiempo de vida útil declarado en el literal e. "Tiempo de vida útil estimado" del ítem II. Asimismo, deberá contemplar los años que correspondan a cada uno de los aspectos del IGAFOM (correctivo y preventivo), de modo tal que se puedan diferenciar los años para cada aspecto y se establezca una relación congruente. Debiendo actualizar también los ítems correspondientes en ambos casos. Finalmente, debe considerar el tiempo que tomará la ejecución de las medidas de Post Cierre de los componentes, teniendo en cuenta que estas deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 14.- En relación al ítem XI. "Anexos", el minero informal deberá adjuntar evidencia fotográfica fechadas y georreferenciadas de las ubicaciones en la que serán emplazados los componentes principales y auxiliares proyectados en el IGAFOM preventivo.

Respuesta. - El minero informal no presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

5. EVALUACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

- 5.1. A través del Oficio N° 0049-2023/MINEM-DGAAM-DEAM del 20 de enero 2023 la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) solicita a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) emitir opinión técnica sobre el IGAFOM.
- 5.2. Mediante escrito N° 3591796 del 03 de octubre 2023, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, ingresó el Oficio N° 1963-2023-ANA-DCERH, a través del cual emite el informe técnico 037-ANA-DCERH/LEZL del IGAFOM de explotación de mineral metálico con el



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cual se formulan siete (07) observaciones para las actividades de explotación de mineral metálico, que el minero informal debe subsanar.

6. ANÁLISIS

- 6.1. Mediante el Auto Directoral N° 0376-2023/MINEM-DGAAM, notificado el 22 de octubre de 2024¹, la DGAAM otorgó a Feliciano Valentín Mendoza Ramos el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con la presentación del levantamiento de observaciones formuladas al IGAFOM presentado a la DGAAM mediante Escrito N° 3140989.
- 6.2. Al respecto, verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del Ministerio de Energía y Minas al 17 de febrero de 2025, se advierte que el minero informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones formuladas al IGAFOM que presentó. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado² y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 038-2017-EM³, corresponde desaprobar dicho instrumento.

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, los suscritos consideran que corresponde desaprobar el IGAFOM presentado por Feliciano Valentín Mendoza Ramos para las actividades de explotación de mineral metálico mediante el Escrito N° 3140989.

8. RECOMENDACIONES

Remitir la Resolución Directoral que se expida en mérito del presente informe a Feliciano Valentín Mendoza, con conocimiento de la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES BARAZORDA LUIS IVAN FIR
70668721 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 17:43:56-0500

Ing. Luis Iván Flores Barazorda
CIP N° 176645

Firmado digitalmente por SANGA YAMPASI
Wilson Wilfredo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/03/10 18:30:16-0500

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
CIP N° 62292



Firmado digitalmente por:
PADILLA VILLAR FERNANDO JORGE FIR
40440411 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 17:42:33-0500

Ing. Fernando Jorge Padilla Villar
CIP N° 180928

Firmado digitalmente por LANDA FARFAN
Luis Arturo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/03/10 18:32:56-0500

Abg. Luis Arturo Landa Farfán
CAL N° 66982

¹ Ver Anexo 01.

² El plazo para cumplir con el requerimiento, venció indefectiblemente el 06 de noviembre de 2023.

³ El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de marzo de 2025

Visto el **Informe N° 0212-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** –

Firmado digitalmente por LEON
HUAMAN Betty Rosario FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/03/10 19:25:29-0500



Ing. Betty Rosario León Huamán⁴
Directora (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Firmado digitalmente por LEON IRIARTE
Maritza Mabell FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/03/11 09:28:25-0500



Abg. Maritza Mabell León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

⁴ Resolución Jefatural N° 334-2024-MINEM/OGA-ORH (18.11.2024), designa temporalmente el puesto de directora de evaluación ambiental de minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 074-2025-MINEM/DGAAM

Lima, 10 de marzo de 2025

Visto el **Informe N° 0212-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), lo cual es concordante con el párrafo 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Desaprobar** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero ABUNDANCIA 2 2008 con código N° 010099008, presentado por Feliciano Valentín Mendoza Ramos mediante Escrito N° 3140989.

Artículo 2°. - **Notificar** con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Feliciano Valentín Mendoza Ramos, con conocimiento a la Dirección General de Minería, para los fines de su competencia.

Notifíquese y archívese. –

Firmado digitalmente por ACOSTA ARCE
Michael Christian FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/03/11 11:31:50-0500



Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN****ACTA DE NOTIFICACION ELECTRÓNICA****PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Expediente N°: 3140989

Id. Salida: 1031795

N° de Documento: Autodir-00376-2023/MINEM-DGAAM

1. Datos del Administrado

Destinatario	MENDOZA RAMOS FELICIANO VALENTIN		
Correo Electrónico	mendozaramos20@hotmail.com		
Tipo de Procedimiento:	NO TUPA	Procedimiento TUPA ⁽¹⁾	

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	Autodir-00376-2023/MINEM-DGAAM		
Organo que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE MINERÍA		
Usuario Registro	SHERMOZA		
Fecha de Emisión	16/01/2024	Fecha de Vigencia ⁽²⁾	
Documentos adjuntos			
N° de Folios		Agota la vía administrativa	SI () NO (X)

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	Si/No	Plazo ⁽³⁾	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración			
Apelación			
Otros()			

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Fecha de Notificación	16/01/2024 03:21:22 p.m.	Situación	ENVIADO
Fecha Lectura	---	Fecha Última Lectura	---
Observaciones	Remite observaciones		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso corresponda; (2) De acuerdo al art. 25 de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.